

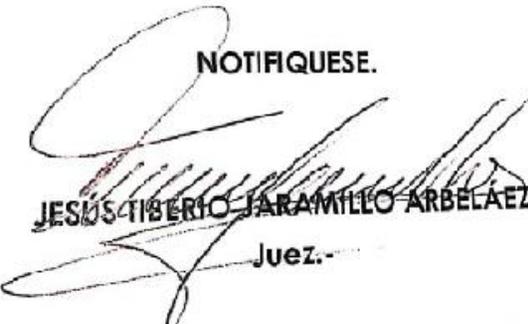


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00726** 00

Como quiera que el señor JOSE ANTONIO LEON SOTELO, a enviado unos escritos indicadores de su lugar de ubicación y su correo electrónico donde se puede notificar, el cual no coincide con el que suministró la parte demandante, situación que genera dudas en cuanto a la notificación del auto admisorio de la demanda. Por consiguiente, se concede el amparo de pobreza y se designa al Dr. LUIS MANUEL DIAZ PEREZ, identificado con C.C. 71.610.771 y T.P. 117.035 del C. S. de la Judicatura, con E-mail: diazpabogados@une.net.co, numero Celular 3006080848, para representar al demandado.

Una vez posesionado dicho profesional, se dispondrá que este notifique el auto admisorio de la demanda al señor JOSE ANTONIO LEON SOTELO, con el envío de las copias respectivas a la dirección electrónica que suministro el aquí demandado.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.